

6/05/2009

3/33



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, INVESTIGADORAS Y ASISTENCIALES.

Universidad de Málaga
Cómpulsada y conforme
con el original.

Málaga, 26/10/2020

El Funcionario,





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Málaga, 6 de Mayo de 2009

En presencia de la Excma. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado,
Consejera de Salud de la Junta de Andalucía,

REUNIDOS

De una parte, la Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga Excma. Sra. D^a. Adelaida de la Calle Martín, nombrada por Decreto 38/2008, de 5 de febrero, (BOJA nº28 de 8 de febrero de 2008), y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio.

De la otra; el Ilmo. Sr. D. José Luis Gutiérrez Pérez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, actuando en nombre y representación de este organismo en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el Decreto 109/2008, de 22 de abril, (BOJA núm.83 de 25 de abril) por el que se dispone su nombramiento.

Actúan en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original
Málaga, 26/10/2020



El Rectorado,

Primero.- Que la Universidad de Málaga, junto a la docencia, contempla entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de la actividad investigadora, tanto individualmente como en cooperación con otras entidades e instituciones.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Segundo.- Que el Servicio Andaluz de Salud es un Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Salud y que tiene entre sus funciones fundamentales la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la prestación de la asistencia sanitaria y el desarrollo de actividades docentes e investigadoras.

Tercero.- Que la Universidad de Málaga a través del Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES), cuenta con una infraestructura adecuada para la investigación, la docencia, la formación y la asistencia, cuya utilización conjunta con el Servicio Andaluz de Salud puede contribuir al cumplimiento de objetivos comunes en estos campos.

Cuarto.- Que ambas instituciones tienen la voluntad manifiesta de poner en práctica el deber de colaboración entre las Instituciones Públicas a través de la suscripción del presente Convenio.

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original.
Málaga, 26/10/2020

CLÁUSULAS

Primera.- Es el objeto del presente Convenio la utilización por el Servicio Andaluz de Salud de las instalaciones del Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES) para el desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y asistenciales conjuntamente con la Universidad de Málaga (UMA).

Segunda.- La UMA junto con el SAS y en concreto el Hospital Regional Universitario Carlos Haya y el Hospital Universitario Virgen de la Victoria dispondrán la utilización de las instalaciones y equipamiento tecnológico del CIMES que anualmente acuerden, quedando reflejado al efecto en documento anexo a este Convenio.

Se pondrá también a disposición del SAS los recursos humanos adecuados para proporcionar un servicio de máxima calidad y eficacia.



Tercera.- Es elemento prioritario de este acuerdo la formación en el CIMES de los profesionales de los Servicios de Medicina Nuclear y Médicos Internos Residentes de dicha especialidad de ambos Hospitales.

Cuarta.- Los especialistas médicos de ambas instituciones UMA-CIMES y SAS procesarán y realizarán los informes oportunos según procedimiento acordado por ambas partes.

Quinta.- La UMA-CIMES se compromete con carácter ordinario a la realización del estudio PET en un plazo máximo de una semana; con carácter extraordinario, en comisión de seguimiento, podrán ser acordados otros plazos de respuesta.

Sexta.- Ambas partes, teniendo en cuenta las posibilidades tecnológicas y de seguridad, determinarán el medio de transmisión de datos así como los sistemas de almacenamiento de las pruebas.

Séptima.- El SAS contribuirá al sufragio de los costes derivados de la realización de las pruebas diagnósticas a través de la oportuna dotación presupuestaria cuyo contenido se reflejará en anexo a este Convenio.

Octava.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de éste Convenio formada por dos representantes de cada parte. Entre sus cometidos tendrá:

- Precisar las normas que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos de coordinación y administrativos para su desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de los plazos en la realización de los estudios, acordados en la cláusula del convenio.
- Certificar la liquidación de los estudios realizados.

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original.

Málaga, 26/10/2020

El Funcionario,





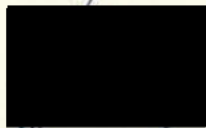
UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

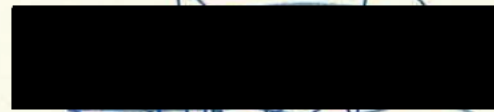
Novena.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable de manera automática por periodos anuales. El acuerdo podrá rescindirse por acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas con un preaviso de tres meses.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Fdo. Adelaida de la Calle Martín

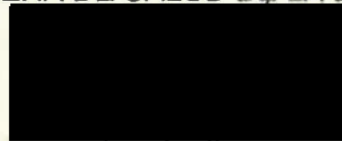
POR EL SERVICIO ANDALUZ
DE SALUD



Fdo. José Luis Gutiérrez Pérez

EN PRESENCIA DE

LA CONSEJERA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

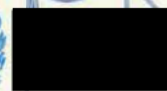


Fdo. M^a Jesús Montero Cuadrado

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original.

Málaga, 26/10/2020

El Funcionario,





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXOS

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original.

Málaga, 26/10/2020

El Funcionario.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Universidad de Málaga

Comprobada y conforme

con el original.

Málaga, 26/10/2020

El Funcionario



**ANEXO I. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL S.A.S. DEL
C.I.M.E.S. PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ESTUDIOS PET-CT
CON 18F-FDG EN LAS INSTALACIONES DEL C.I.M.E.S.**

El presente protocolo describe las líneas maestras de actuación para la realización de estudios de tomografía por emisión de positrones (PET) con ¹⁸F-fluorodeoxiglucosa (FDG) a pacientes pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud (SAS) en las instalaciones de la Unidad de Imagen Molecular del Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (UIM-CIMES), perteneciente a la Fundación General de la Universidad de Málaga.

Los principales departamentos implicados en la realización de dichos estudios serán la Unidad de Imagen Molecular del CIMES, junto con los servicios de Medicina Nuclear de los hospitales de referencia malagueños pertenecientes al SAS y los departamentos clínicos o quirúrgicos de procedencia de los pacientes.

La UIM-CIMES se compromete a poner a disposición de esta colaboración todos los recursos humanos y materiales necesarios para proporcionar un servicio de máxima calidad y eficiencia. Las exploraciones objeto de este acuerdo serán tratadas con carácter prioritario entre las actividades de la UIM-CIMES como corresponde a la necesidad actual de este tipo de exploraciones. Se contempla, como parte prioritaria de este acuerdo, la formación en la UIM-CIMES del personal de los servicios de Medicina Nuclear correspondientes, así como la rotación de sus Residentes.

Los servicios de medicina nuclear de los hospitales de referencia recibirán y coordinarán las solicitudes de realización de estudios PET de los diversos departamentos clínicos y quirúrgicos. Posteriormente, siguiendo el protocolo de citación acordado, se comunicará el listado de pacientes al CIMES por vía FAX (952 13 74 16). Para la correcta realización del estudio y manejo de la información de los pacientes, cada hoja de FAX remitida deberá llevar la



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD
Málaga

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme

original.
26/10/2020

El Funcionario,



petición para un único paciente, y en ella constarán sus datos de [redacted] número de historia clínica del hospital remitente, nº de teléfono de contacto, así como una breve historia clínica detallando los datos clínico más relevantes que motivan la realización del PET y que, asimismo, ayudan a la correcta interpretación de las imágenes: tipo de tumor, localización, histología, tratamientos recibidos, tiempo transcurrido desde la cirugía o desde el último ciclo de quimioterapia/radioterapia, motivo de solicitud de la prueba (diagnóstico de malignidad, estudio de extensión, valoración de respuesta a los tratamientos, sospecha de enfermedad residual o recidiva).

La UIM-CIMES se compromete a la realización del estudio PET en un plazo máximo de 1 semana tras la recepción de la petición por FAX, salvo situaciones excepcionales. El horario de citación de los estudios debe ser flexible para poder adecuarse, en lo posible, a las producciones de ^{18}F FDG por parte del Laboratorio de Radiofarmacia, y tratando que ello no represente un perjuicio para los pacientes u otros servicios de los diversos hospitales.

Tras la adquisición del estudio, el personal médico del CIMES, en colaboración con el personal designado por los servicios de Medicina Nuclear correspondientes, procesará, interpretará y realizará un informe provisional de las imágenes PET, que estará abierto a su discusión en sesión con los profesionales de los servicios de Medicina Nuclear u otros departamentos remitentes, antes de emitirse el informe médico definitivo, que será enviado juntos a los soportes iconográficos solicitados previamente (placa, papel, cd) al hospital de referencia del paciente, para poder ser archivado junto con el resto de documentos y pruebas diagnósticas de su historial médico.

La UIM-CIMES cuenta con un sistema seguro e ilimitado de almacenamiento de imágenes médicas donde se guardarán los ficheros generados en las exploraciones. El SAS deberá establecer en su momento el medio por el que transferir los datos a su sistema de almacenamiento de datos.



La UIM-CIMES pone también a disposición de los especialistas del SAS implicados, un sistema de consulta vía PACS mediante clientes http-soap. Esta solución de consulta y transferencia segura de archivos requiere la conexión entre redes seguras (SAS y UMA) mediante la cual cada especialista podría acceder de forma rápida y segura, a las imágenes e información relativa a sus pacientes.

ANEXO II. FACTURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS

El importe por la realización de cada estudio de tomografía por emisión de positrones (PET) a pacientes pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud (SAS) en las instalaciones de la Unidad de Imagen Molecular del Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (UIM-CIMES), pertenecientes a la Fundación General de la Universidad de Málaga, queda cuantificada en 600 Euros, la liquidación del total de los estudios se hará una vez al año, dentro del primer semestre siguiente al año natural vencido. La Universidad facturara por separado a los hospitales referidos en la cláusula II del convenio, la cuantía que corresponda a cada uno de ellos.

Los precios de cada estudio podrán ser revisados por la Comisión de Seguimiento, trascurrido dos años de la firma del convenio.

Universidad de Málaga
Compulsada y conforme
con el original.

Málaga, 26/10/2020

E. Fundionario

